

Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**  
**MAGISTRADO LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO**  
**ESTADO No. 041 – SEPTIEMBRE 17 DE 2021**

No.	No. DE PROCESO	Inst.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION
1	2012-00149	1	EJECUTIVO	MARIA NELLY ECHAVARRIA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO	15/09/2021	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA
2	2013-00800	1	EJECUTIVO (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)	LUIS EDUARDO VILLA CASTILLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD	14/09/2021	CORRIJE AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021
3	2014-00208	2	NRD	EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA	16/09/2021	CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL DEMANDANTE A LAS DEMAS PARTES
4	2014-00433	2	EJECUTIVO	LESVIA DEL VALLE RODELO	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y OTRO	10/09/2021	CONFIRMA AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDO POR EL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA
5	2014-00914	1	NRD	LUZ MARIA ALVAREZ VILLARREAL	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	16/09/2021	ORDENA REMITIR A CONSEJO DE ESTADO
6	2018-00024	1	NRD	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. - P.A. CENTRO COMERCIAL VIVA BARRANQUILLA	IGAC	15/09/2021	ADICIONA AL AUTO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
7	2020-00013	1	EJECUTIVO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NACION. FISCALIA GENERAL DE LA NACION	15/09/2021	DEJA SIN EFECTOS DECISION CONTENIDA EN PROVEIDO 27 AGOSTO DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

  
GIOVANNI RADA HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

PARA CONSULTAR PROVIDENCIAS DE ESTE ESTADO [CLICK AQUI](#)

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 04, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.